



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **METRO MALL, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-638-2019** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).** – Vista y analizada la providencia de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitida por esta Secretaría de Estado, y conforme a la revisión efectuada a las actuaciones administrativas dictadas por esta Secretaría de Estado se procede en este acto a subsanar de oficio la providencia de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), que corre agregada a folio cinco (5) del expediente de mérito, la cual deberá leerse de la siguiente manera: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de agosto del dos mil veinte. Téngase por recibido el expediente SG-638-2019; visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte y siendo que el Abogado JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA, en su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil METRO MALL, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución No. SAR-171-18-10000-8453, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho (2018); no cumpliendo con lo establecido en el Artículo 185 numeral 1) del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, el cual expresa lo siguiente: "1. Al Recurso presentado deben acompañarse todos los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el mismo, salvo las excepciones prescritas en el presente Código o, si alguno de ellos no estuviere disponible o se encuentra en el expediente radicado en la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, la designación de su ubicación". EN CONSECUENCIA: requiérase al abogado LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada METRO MALL, S.A. DE C.V., para que dentro del plazo legal de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, presente los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el recurso o, en su defecto, designe la ubicación de estos. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 176, 185 numerales 1), 2), 3) y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; y, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE.".** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 88, 89, 90 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64, 84, 126 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL".** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024



BRA